

ACREDITA CEDHJ DOS CASOS DE TORTURA COMETIDOS POR POLICÍAS INVESTIGADORES EN PUERTO VALLARTA

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), presentó, en conferencia de prensa, las recomendaciones 17/2008 y 18/2008, dirigidas al procurador general de Justicia del Estado, por la violación de los derechos a la integridad y seguridad personal (tortura), y a la legalidad y seguridad jurídica por parte de policías investigadores del municipio de Puerto Vallarta en contra de dos detenidos.

Álvarez Cibrián señaló que los hechos de la primera Recomendación ocurrieron en septiembre de 2004, cuando un visitador de la CEDHJ acudió al Centro Integral de Justicia Regional Costa Norte (Ceinjure), donde entrevistó a un detenido, quien alegó haber sido torturado por tres policías investigadores. El interno refirió que una vez detenido, lo sacaron de la celda para trasladarlo a la Procuraduría, lo vendaron, esposaron, desnudaron, lo acostaron arriba de una colchoneta, le dieron golpes en el estómago y le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza para asfixiarlo. Además, uno de ellos se le sentó en el abdomen y le puso un trapo en la boca; le introdujeron agua con gas en la nariz, le dieron descargas eléctricas en los testículos y le hicieron firmar su declaración sin leerla.

Dijo que la CEDHJ comprobó que el 6 de septiembre de 2004, a las 10:30 horas, el quejoso ingresó en los separos sin haber registrado ninguna lesión, y que fue excarcelado dos veces por indicaciones del agente del Ministerio Público, sin especificar las razones.

La segunda vez que fue ingresado, el médico del Ceinjure asentó que presentaba huellas de violencia física y que tenían menos de veinticuatro horas de evolución. En lo que respecta a la actuación del agente del Ministerio Público, la CEDHJ consideró factible atribuirle responsabilidad por omisión.

Por otra parte, la Recomendación 18/2008 fue resultado de la investigación de una queja presentada en octubre de 2006 por golpes, amenazas y tortura en contra de una interna del Ceinjure. La agraviada relató que el día que fue detenida, caminaba por la calle cuando la golpearon; la subieron a la cabina de una camioneta, le pusieron una bolsa en la cabeza, la ataron de las muñecas y un hombre le dijo que le habían pagado muy bien para lograr que ella se autoinculpara de la muerte de una persona. Manifestó que en el camino la golpearon en la nuca y en los oídos y que al día siguiente la llevaron al Ministerio Público para hacerla firmar un papel en el que aceptaba su culpa en la comisión del delito, sin la asistencia de un abogado.

La CEDHJ advirtió contradicciones en los informes de los policías investigadores involucrados. Los dos partes médicos de lesiones expedidos por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) y del Ceinjure revelaron huellas de violencia física y el dictamen pericial emitido por un profesional en medicina forense asentó manifestaciones clínicas y paraclínicas del síndrome de tortura y el síndrome de

estrés postraumático, según lo establecido por Amnistía Internacional, la Asociación Psiquiátrica Americana y por el Protocolo de Estambul.

Por lo anterior, la CEDHJ recomendó a Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado, que indemnice al agraviado y se le otorgue un tratamiento integral para su rehabilitación, además de que inicie y concluya averiguación previa en contra de los policías investigadores Víctor Hugo Alfaro Dávalos, Miguel Ángel Gómez Arredondo y José Manuel López Ramírez, todos involucrados en el primer caso, y en contra del policía investigador Roberto Senteno Pedroza y del agente del Ministerio Público José Luis Barrón Arvizu, este último, involucrado en ambos casos. De igual forma le pidió que inicie procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de todos ellos.

Recomendó también que ordene a los agentes del Ministerio Público que cada vez que requieran la excarcelación o encarcelación de un detenido, lo hagan mediante un oficio especificando la elaboración del parte de lesiones que corresponda y se agregue a la averiguación previa.

La CEDHJ le pide además que en coordinación con personal del área médica del IJCF, así como de médicos municipales, se designe personal independiente que revise al detenido al momento de llegar al centro de detención, realice exámenes periódicos de su estado de salud; elabore un historial médico; registre su peso, señales corporales, estado psíquico y quejas sobre el trato recibido, entre otras acciones.

Como otro punto recomendatorio está la designación de personal para que, en coordinación con el IJCF, y con el auxilio de la CEDHJ, se cree un documento técnico médico-forense que se practique a cualquier persona que diga haber sufrido tortura. Una vez elaborado el documento, se instruya a los agentes del Ministerio Público y demás personal de la Procuraduría para que se ordene la práctica del examen y la emisión del dictamen respectivo cuando cualquier persona denuncie un caso de tortura o maltrato, cuando a juicio del perito médico legista o forense existan signos o indicios de ésta; o cuando lo solicite personal de la Procuraduría o de la misma Comisión.

Al director general del IJCF, Claudio Isafas Lemus Fortoul, le propuso que establezca los mecanismos, procedimientos de registro y control de atención a las solicitudes de elaboración de partes médicos a los detenidos formuladas por los agentes del Ministerio Público, y lleve a cabo los controles, informes y estadísticas correspondientes.